

## RESOLUCION RECTORAL N°0008-2024/UNT

Trujillo, 04 de enero de 2024

Visto el documento N° 175523064 con expediente N°82323064E, presentado por el Decano (e) de la Facultad de Medicina, solicitando autorización para desarrollo de curso;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8,5 Económico;

Que, los artículos 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto institucional, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el Reglamento General N° 009-2021-OEA/R “Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 320-2021/UNT, establece los requisitos para solicitar el auspicio. Asimismo, en su artículo 10° señala que: “El auspicio es un respaldo institucional que otorga la Universidad Nacional de Trujillo a una institución pública o privada o de una dependencia de la UNT, por un evento académico determinado, reconociendo el nivel que este posee”;

Que, con Oficio N° 964-2023-UNT.FAC.MED/D., el Decano (e) de la Facultad de Medicina informa que en coordinación con la Jefa del Departamento Materno Infantil del Hospital III Chimbote, han programado el curso de “Emergencias Obstétricas”, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2023, a partir de las 2:00 p.m. en modalidad virtual; en tal sentido, solicita autorización para el desarrollo del referido curso como parte de las contraprestaciones de la Facultad de Medicina;

Que, con Informe N°0630-2023-OEA/R., la Responsable de la Oficina de Eventos Académicos, informa que la Facultad de Medicina, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14° del Reglamento mencionado, el mismo que dada su finalidad de cumplir con los requisitos asumidos con el Hospital III Chimbote, cumple con los principios dados por la Ley Universitaria en concordancia con los fines de esta casa superior de estudios, opinando por la procedencia de lo solicitado;

Que, con Provedo N° 5333-2023-R/UNT., el señor Rector dispone se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General, para que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina de Eventos Académicos;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

# RECTORADO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Dos siglos de sabiduría, un legado para el futuro”



Pág.02 de R.R. N° 0008-2024/UNT

## SE RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** en vías de regularización, a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, el desarrollo del curso: “Emergencias Obstétricas”, realizado los días 11 y 12 de diciembre de 2023, como parte de la contraprestación arrojada en la suscripción del Convenio Especifico entre la Red Asistencial Ancash y la Facultad de Medicina.
- 2º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la Facultad de Medicina de la UNT, está obligada a cumplir con las obligaciones contraídas como producto de la autorización otorgada, las mismas que están estipuladas en el Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 3º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la autorización implica solamente el respaldo académico, y NO vincula a la Universidad con terceros que hayan tenido alguna relación contractual o de otra naturaleza con la institución organizadora.
- 4º) **ESTABLECER** que la Facultad de Medicina de la UNT, deberá remitir a la Oficina de Eventos Académicos, la lista de asistentes, así como las evidencias de haber desarrollado el evento dentro de los días y horas señaladas, bajo responsabilidad.
- 5º) **DEJAR ESTABLECIDO** que los eventos académicos deberá ser remitidos con una anticipación de 25 días antes del inicio del evento académico, según el artículo 09 del reglamento antes invocado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER  
RECTOR



MG. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN  
SECRETARIA GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

- ORGANISMO CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE EVENTOS ACADÉMICOS
- abc
- facmed@unitru.edu.pe
- mesadepartes\_auspicios@unitru.edu.pe
- ARCHIVO

05 ENE. 2024